

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, **ING. PATRICIO EDMUNDO CORTES MARES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2019. Número de cuenta **0884371445**. **Requisición 239. Orden de Compra 117.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de Licitación Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, artículo 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.-** Grupo Ecotec, S.A. de C.V., **2.-** Sistemas de Ingeniería Ambiental, S.A. de C.V., **3.-** Apoyo Técnico Industrial y Ambiental, S.A. de C.V., **4.-** Laboratorios LAICA, S.A. de C.V., **5.-** Laboratorios ABC, Química Investigación y Análisis, S.A. de C.V., por lo que el licitante **APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta conveniente y solvente para la "CEA", y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la prestación del **Servicio de Monitoreos Compuestos**, solicitados en Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DT-DAPTAR-LPL-08/2019 "SERVICIO DE MONITOREOS COMPUESTOS DE 24 HORAS DE EFLUENTES, ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS PARÁMETROS DE LA NOM-001-SEMARNAT 1996, AFORO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN SIRALAB DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el servicio descrito en la **Partida Única** de las Bases de Licitación referida, conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente del Servicio y conforme al Acta de Resolución efectuada mediante acta del día 02 dos de abril de 2019 dos mil diecinueve.

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **Apoyo Técnico Industrial y Ambiental S.A. de C.V.**, con el testimonio de escritura pública número 2878 (dos mil ochocientos setenta y ocho), de fecha 20 (veinte) de marzo de 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del Notario Público número 18 (dieciocho) de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruíz, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo inscripción folio mercantil 9591, Primera Inscripción de la boleta de pago número 1045062, con fecha de inscripción 05 (cinco) de junio de 2001 (dos mil uno).

II.2.- El Ing. Patricio Edmundo Cortés Mares, quien se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de Administrador General Único para Actos de Administración, de la persona moral denominada **Apoyo Técnico Industrial y Ambiental, S.A. de C.V.**, mediante testimonio número de escritura pública número 2878 (dos mil ochocientos setenta y ocho), de fecha 20 (veinte) de marzo de 2001 (dos mil uno), pasada ante

la fe del Notario Público número 18 (dieciocho) de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruíz, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo inscripción folio mercantil 9591, Primera Inscripción de la boleta de pago número 1045062, con fecha de inscripción 05 (cinco) de junio de 2001 (dos mil uno), carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **ATI010322F69**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Real de los Tabachines 114 (ciento catorce), entre Calle Real de los Sauces y Real de las Secollas, Col. Paseos del Valle, Tonalá, Jalisco, CP. 45410, Tels.: (33) 36809643 y 36018273 las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios de Monitoreos Compuestos de 24 horas de efluentes, análisis para la determinación de la totalidad de los parámetros de la NOM-001-SEMARNAT 1996, Aforo y Publicación de Resultados en SIRALAB de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P20735**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 y 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas, Bases y Lineamientos, para las Adquisiciones, Enajenación o Arrendamiento de Bienes, o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El "**PROVEEDOR**" Se obliga con la "**CEA**", a realizar los servicios consistentes en "Servicio de Monitoreos Compuestos de 24 horas de Efluentes, Análisis para la Determinación de la Totalidad de los Parámetros de la NOM-001-SEMARNAT 1996, Aforo y Publicación de Resultados en SIRALAB de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", por el período comprendido del **16 dieciséis de abril de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019**, de la siguiente manera por lo que se refiere a la **Partida Única** conforme al Análisis Técnico Administrativo y Resolución de la **Licitación Pública Local CEAJ-DT-DAPTAR-LPL-08/2019 Sin Concurrencia del Comité**, y conforme al calendario aprobado por el área técnica requirente, siendo:

Partida única denominada.-

26 Veintiséis Servicios de Monitoreos Compuestos (análisis).- Servicio de 26 Monitoreos compuestos de 24 horas de Efluentes, Análisis para la Determinación de la Totalidad de los Parámetros de la NOM-001-SEMARNAT 1996, Aforo y Publicación de Resultados en SIRALAB de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE DEBERÁ BRINDAR "EL PROVEEDOR" Y QUE CUMPLE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:

- Laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (Acreditación Número AG-059-010/10) y con Reconocimiento de la Comisión Nacional del Agua (Aprobación CNA-GCA-1830, con vigencia de 24 meses a partir del 22 de febrero de 2018), quien deberá brindar el servicio de monitoreo de 24 horas, consistente en:
- Análisis de laboratorio para la determinación de todos los parámetros de la Norma Oficial Mexicana 001-SEMARNAT-1996 y Aforo de los efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en:
 - ✓ Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Chapala.
 - ✓ Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Antonio Tlayacapan.
 - ✓ Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Ocotlán.
- Vigencia de la prestación del servicio conforme al calendario establecido por lo que corresponde al período del mes de abril a diciembre de 2019 (Del 16 dieciséis de abril de 2019 al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve).
- El "PROVEEDOR" deberá subir los resultados al Sistema Electrónico de la



Comisión Nacional del Agua denominado SIRALAB.

- Deberá realizar los siguientes monitoreos:
 - ✓ PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CHAPALA.- Consistente en seis monitoreos compuestos, análisis y aforos de 24 horas: Dos a efectuarse en el mes de mayo; dos en el mes de agosto y dos en el mes de noviembre de 2019.
 - ✓ PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN ANTONIO TLAYACAPAN.- Consistente en dos monitoreos compuestos, análisis y aforos de 24 horas: Dos a efectuarse en el mes de agosto de 2019.
 - ✓ PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OCOTLÁN.- Consistente en dieciocho monitoreos compuestos, análisis y aforos de 24 horas: Dos monitoreos mensuales, mismos que deberá efectuar dentro de los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.
- El "PROVEEDOR" deberá permitir a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, cumplir con lo estipulado en la Ley Federal de Derechos, la cual obliga a la Comisión Estatal del Agua Jalisco, a realizar mediante laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y con reconocimiento de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), monitoreos compuestos de 24 veinticuatro horas de los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, con la periodicidad que de acuerdo a la población de cada localidad establece la citada Ley.
- Los resultados presentados por el "PROVEEDOR" deberán permitir conocer la calidad del agua mediante la determinación del promedio mensual de la totalidad de los parámetros marcados en la Norma Oficial Mexicana 001-SEMARNAT-1996, de acuerdo a la clasificación del cuerpo receptor a donde descarga cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- El programa establecido (calendarización) y que deberá atender el "PROVEEDOR" será de la siguiente manera:

NO.	PLANTA	POBLACIÓN (SEGÚN INEGI 2010)	FECHAS									Total
			Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	San Antonio Tlayacapan	10,509					3 y 4					2
2	Chapala	21,596		11 y 12			3 y 4			9 y 10		6
3	Ocotlán	83,769	27 y 28	11 y 12	8 y 9	13 y 14	3 y 4	7 y 8	5 y 6	9 y 10	7 y 8	18
TOTAL			2	4	2	2	6	2	2	4	2	26

- El "PROVEEDOR" se obliga a subir los resultados de los análisis realizados al Sistema de Resultados de Laboratorio de la Comisión Nacional del Agua denominado (SIRALAB).

- El "PROVEEDOR" se obliga a realizar los reportes de laboratorio conforme al programa "SIRALAB".
- Los servicios deberán estar apegados estrictamente al Programa solicitado en los tiempos establecidos, en el calendario arriba señalado.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los servicios motivo del presente contrato es de hasta por **\$232,748.00 (doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.)** más el Impuesto al Valor Agregado por **\$37,239.68 (treinta y siete mil doscientos treinta y nueve pesos 68/100 m.n.)**, lo que nos da un monto total por **\$269,987.68 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos 68/100 m.n.)** Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico y Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

Partida única denominada "26 Servicios de Monitoreos Compuestos de 24 horas de Efluentes, Análisis para la Determinación de la Totalidad de los Parámetros de la NOM-001-SEMARNAT 1996, Aforo y Publicación de Resultados en SIRALAB de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", con los siguientes costos unitarios:

CANTIDAD SERVICIOS	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA
2 Servicios	San Antonio Tlayacapan.	\$8,281.00	\$16,562.00
6 Servicios	Chapala.	\$8,281.00	\$49,686.00
18 Servicios	Ocotlán.	\$9,250.00	\$166,500.00
		SUBTOTAL	\$232,748.00
		IVA	\$37,239.68
		TOTAL IVA INCLUIDO	\$269,987.68

Por el período comprendido del 16 dieciséis de Abril de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y conforme a la calendarización establecida en la Cláusula Primera del presente contrato.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "El Proveedor" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La "CEA" y el "Proveedor" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, es decir mensualmente, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez concluido el mes vencido de la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos de la "CEA", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuarán conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "CEA" previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

Documentos para pago:

a) Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:

- Calle Francia No. 1726,
- Colonia Moderna,
- Guadalajara, Jalisco, CP. 44190
- R.F.C. CEA070225JK4

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo miriate@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

b) Fotocopia de la Orden Compra.

c) Documento que acredite la prestación de los servicios conforme al calendario establecido en el Anexo 1, para efectos de generar pagos de manera mensual, y conforme a los resultados presentados, conforme al calendario establecido en la Cláusula Primera del presente contrato.

d) Fotocopia del contrato de prestación de servicios.

e) Oficio de recepción a entera satisfacción de manera mensual que expedirá el área requirente.

f) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Alemania No. 1377, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los "Servicios de Monitoreos Compuestos de 24 horas de Efluentes, Análisis para la



Determinación de la totalidad de los Parámetros de la NOM-001-SEMARNAT 1996, Aforo y Publicación de Resultados en SIRALAB de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "Proveedor" se obliga a exhibir ante la "CEA", fianza por la cantidad de **\$26,998.76 (veintiséis mil novecientos noventa y ocho pesos 76/100 m.n.)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **13.3 del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del **Anexo 14 de las Bases**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el "Proveedor" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el "Proveedor" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITOREOS COMPUESTOS DE 24 HORAS DE EFLUENTES, ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS PARÁMETROS DE LA NOM-001-SEMARNAT 1996, AFORO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN SIRALAB DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

El "Proveedor" se obliga con la "CEA" a prestar los servicios materia de este contrato, el cual será prestado durante el período comprendido del **16 dieciséis de abril de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse. Punto número 02 de las Bases del proceso y conforme al calendario validado por el área técnica solicitante y establecido en la Cláusula Primera del presente contrato.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la "CEA" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la "CEA".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

Punto 13.6 de las Bases de Licitación.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.



La "CEA" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al Servicio de Monitoreos Compuestos de 24 horas de Efluentes, Análisis para la determinación de la totalidad de los Parámetros de la NOM-001-SEMARNAT 1996, Aforo y Publicación de Resultados en SIRALAB de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, respectivo de la siguiente manera: **PARTIDA NÚMERO ÚNICA.-** Dirección de Área Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – Biol. Luis Aceves Martínez y/o Lic. José Iván González Reynoso – Supervisor de Monitoreo y Eficiencia Operativa.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

El "Proveedor" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEA", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "Proveedor".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"

"El Proveedor" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" y la "CEA", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor el Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el "Proveedor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 13.1 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

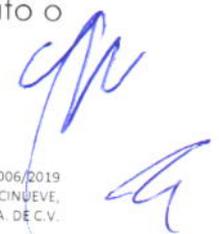
La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 13.5 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA".



Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.



Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "Proveedor", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- Por el incumplimiento por parte del "Proveedor" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco, Sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
3. Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".
4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas.

y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 13.4 de las Base de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "Proveedor" estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

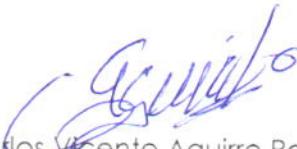
La "CEA" y el "Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **16 dieciséis de abril del año 2019** (dos mil diecinueve).

POR LA "CEA"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR EL "PROVEEDOR"

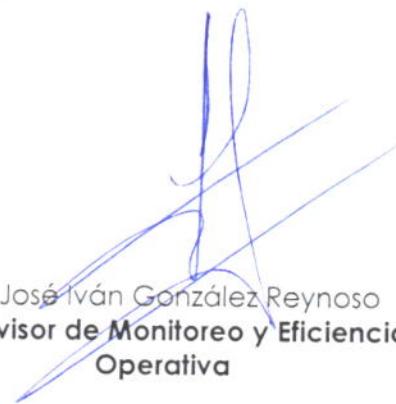


Ing. Patricio Edmundo Cortes Mares
Administrador General Único

TESTIGOS



Biol. Luis Aceves Martínez
**Director de Área Plantas de Tratamiento de
Aguas Residuales**



Lic. José Iván González Reynoso
**Supervisor de Monitoreo y Eficiencia
Operativa**